

18

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: **URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**

PROMOTOR: **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.**

Nº DE EXPEDIENTE: **DRCH-IF-041-2020**

FECHA DE ENTRADA: **22 DE JULIO DE 2020**

REALIZADO POR (CONSULTORES): **HARMODIO CERRUD/MAGDALENO ESCUDERO**

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): **THARSIS GONZALEZ**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad			
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		B/ 2,500,000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		

6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO		
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD SI NO OBSERVACIÓN

PROYECTOS HIDROELECTRICOS NO APLICA

Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).

PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS NO APLICA

Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).

PROYECTOS FORESTALES NO APLICA

Documento con el Plan de reforestación.

PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO NO APLICA

Ánáisis de compatibilidad.

20

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	22 DE JULIO DE 2020
FECHA DE INFORME:	24 DE JULIO DE 2020
PROYECTO:	URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.
CONSULTORES:	HARMODIO CERRUD – IRC-054-2007 MAGDALENO ESCUDERO – IAR-177-00
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SORTOVÁ, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto propone la construcción de una urbanización en un terreno con una extensión total de 7 ha + 2199.33 m². Se propone la construcción de un total de 46 viviendas (lotes), para lo cual se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público y recreación, calles e infraestructura la prestación de servicios básicos. La urbanización contara también con un tanque de reserva de agua potable con la necesidad suficiente (8,000 galones aproximadamente) para satisfacer las necesidades de los residentes. Cabe indicar que para el tratamiento de las aguas servidas cada vivienda contara con su respectivo tanque séptico.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes,

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se verificó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA”, promovido por **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.**


THARSIS GONZALEZ
Evaluadora, Fase de
Admisión


* CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MOTER EN LAUREL - COL 5-40
EDIFICIO ALT 2 DE ARA
DIRECCION 7-482-3419 *


MGTR NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO- DRCH-ADM- 036-2020

DEL 24 DE JULIO DE 2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que, **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.**, por medio de su Apoderada Legal la señora **EVELYN C. ORTEGA J.**, portadora de la cédula de identidad personal N° **4-737-2117**, propone realizar el proyecto denominado **“URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el dia 22 de julio de 2020, la señora **EVELYN C. ORTEGA J.**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA”**, ubicado en el corregimiento de Sortová, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **HARMODIO CERRUD y MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-054-2007 e IAR-177-2000**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento y las respectivas modificaciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009,

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 24 de julio de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**”, promovido por **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A**

ARTÍCULO 2: ORDENAR, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte cuatro (24) días, del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

CUMPLASE,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ


**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 10:30 del día 31 Julio 2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Urbanización Las Villas de Bugaba, categoría I, cuyo promotor es Omega Promociones Inmobiliarias, S.A. a desarrollarse en Sartóvá, corregimiento de Sartóvá, distrito de Bugaba, provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 11:15 a.m.

Nombre	Cargo	Firma
<u>Evelyn Ortega</u>	<u>Jefa de Proyecto</u>	<u>Evelyn Ortega</u>
<u>Harmodio Cerrud</u>	<u>Consultor</u>	<u>Harmodio Cerrud</u>
<u>Tharsis González</u>	<u>Evaluadora Ambiente</u>	<u>Tharsis González</u>

24

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DONDE SE
DESARROLLARA EL ESIA CAT. I:
“URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA”**

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA
Promotor:	OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.
Ubicación del proyecto:	COMUNIDAD: SORTOVÁ CORREGIMIENTO: SORTOVÁ DISTRITO: BUGABA PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	31 DE JULIO DE 2020
Fecha del informe:	3 DE AGOSTO DE 2020
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional: <ul style="list-style-type: none">- Lcda. Tharsis González – Evaluadora- Lcda. Nelly Ramos – Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Por parte de la empresa promotora: <ul style="list-style-type: none">- Lcda. Evelyn Ortega – Gerente de Proyecto Por parte de la firma consultora: <ul style="list-style-type: none">- Lcdo. Harmodio Cerrud– Consultor Ambiental

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA”
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la linea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto propone la construcción de una urbanización en un terreno con una extensión total de 7 ha + 2199.33 m². Se propone la construcción de un total de 46 viviendas (lotes), para lo cual se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público y recreación, calles e infraestructura la prestación de los servicios básicos. La urbanización también contara con un tanque de reserva de agua potable con la capacidad suficiente (8,000 galones aproximadamente) para satisfacer las necesidades de los residentes. Cabe indicar que para el tratamiento de las aguas servidas cada vivienda contara con su respectivo tanque séptico.

El proyecto será desarrollado sobre la Finca con Folio Real No. 30302877, con Código de Ubicación 4414, propiedad de **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**; la cual se localiza en el corregimiento de Sortová, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con la empresa promotora; para la realización de la inspección, al área donde se llevara a cabo el proyecto.

Informe Técnico de Inspección

Proyecto: URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA

Promotor: OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.

KO/R/tg

La inspección se realizó el día viernes 31 de julio de 2020. Donde se inició el recorrido de la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto; personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Se inició el recorrido, en la parte frontal de la finca verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro de la finca donde proponen desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento Sortová, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georeferenciar los puntos de los polígonos y tomar las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

Observación 1: En campo, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no se han realizado trabajos de limpieza de la vegetación y ni corte de calles,

Observación 2: Durante la inspección se pudo observar que en la finca donde se desarrollara el proyecto, se encuentra colindante con la planta potabilizadora de la comunidad de Sortová, propiedad del IDAAN,

Observación 3: En cuanto a la vegetación existente, en el área donde se desarrollara el proyecto, se observó que el terreno se encuentra cubierto casi en su totalidad por pasto mejorado, gramíneas, árboles dispersos,

Observación 4: Colindante con el proyecto se pudo observar infraestructuras (residencias),

Observación 5: Al momento de la inspección se observó que la topografía del área donde se llevara a cabo el proyecto, la misma se caracteriza por ser plana en la mayor parte del terreno, a su vez presenta pendientes poco pronunciadas en algunas partes, generando así posibles áreas de escorrentía, colindante con una fuente hidrica.

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A - ENTRADA	319756.91	945456.19
B	319774.53	945470.19
C	318172.88	939444.97
D	319765.72	945494.69
E	319808.42	945487.42
F	319856.99	945469.50
G	319958.88	945381.68
H	319985.38	945341.07
I	319916.99	945316.02
J	319803.53	945415.87

VI. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no se han realizado trabajos de limpieza de la vegetación y ni corte de calles, ni ningún otro tipo de trabajo de construcción,
- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: "**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**".
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y a su vez se aprovechó para evidenciar lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el en el corregimiento de Sortová, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGROINDUSTRIA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MOTER EN MANEJO Y COSECHA
DE LOS REC NAT Y DE AVS.
IDONEIDAD: 7-462-3-M19 *

THARSIS GONZÁLEZ
Evaluadora

REVISADO POR:

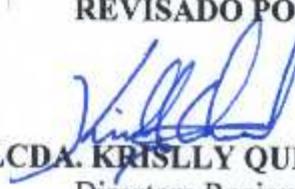



MGTER. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

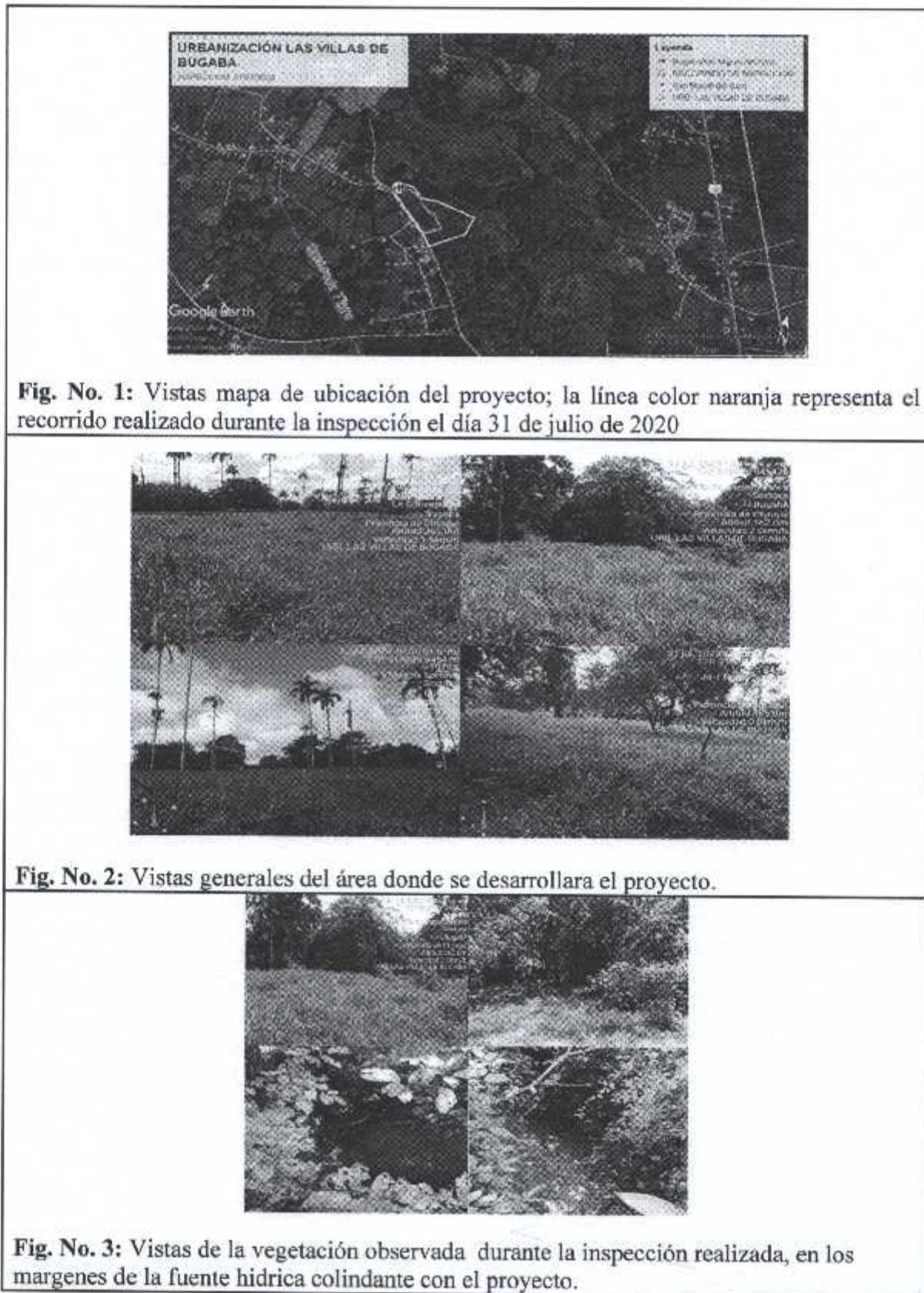
**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**

REVISADO POR:


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



VIII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Informe Técnico de Inspección

Proyecto: URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA

Promotor: OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A

KQ/MR/tg

Tharsis Gonzalez

De: Tharsis Gonzalez
Enviado el: miércoles, 29 de julio de 2020 02:11 p.m.
Para: Nidieth Marbellys Stewart Gonzalez
CC: Analilia Castillo Pinzon; Nelly Walkiria Ramos Esquivel
Asunto: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
Datos adjuntos: MAPA.jpg; PROVEIDO.PDF; COORDENADAS POR VERIFICAR - EXP. 038-2020.xlsx; COORDENADAS POR VERIFICAR - EXP. 041-2020.xlsx; MAPA.jpg; PROVEIDO.PDF

Importancia: Alta

Buenas tardes,

Adjunto los siguientes proyectos, para la respectiva verificación de coordenadas:

1. Construcción de Apartamentos para Alquiler
2. Urbanización Las Villas de Bugaba

Saludos,

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01297-20

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 04 de Agosto de 2020

En respuesta al expediente **IF-041-2020**, donde nos solicita la verificación de las coordenadas del proyecto, categoría I, titulado LAS VILLAS DE BUGABA, cuyo promotor es OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A., ubicado en el corregimiento de Sortová, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas proporcionadas del proyecto, se generó un polígono con una superficie de 4 ha + 2,205.1 m² y se encuentran fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto se ubica en las categorías de pasto (94.95%) y Área poblada (5.93%) y según la Capacidad Agrológica se encuentra en el tipo III.

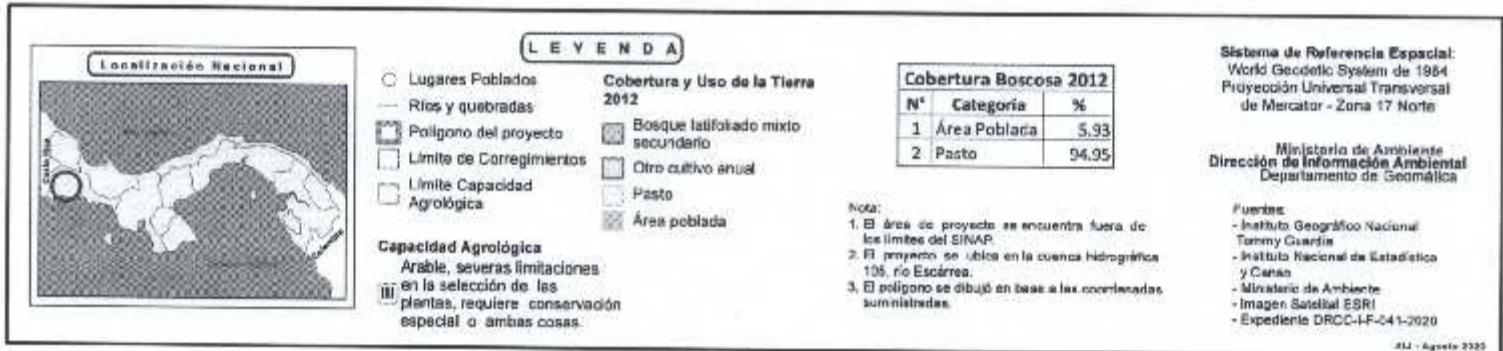
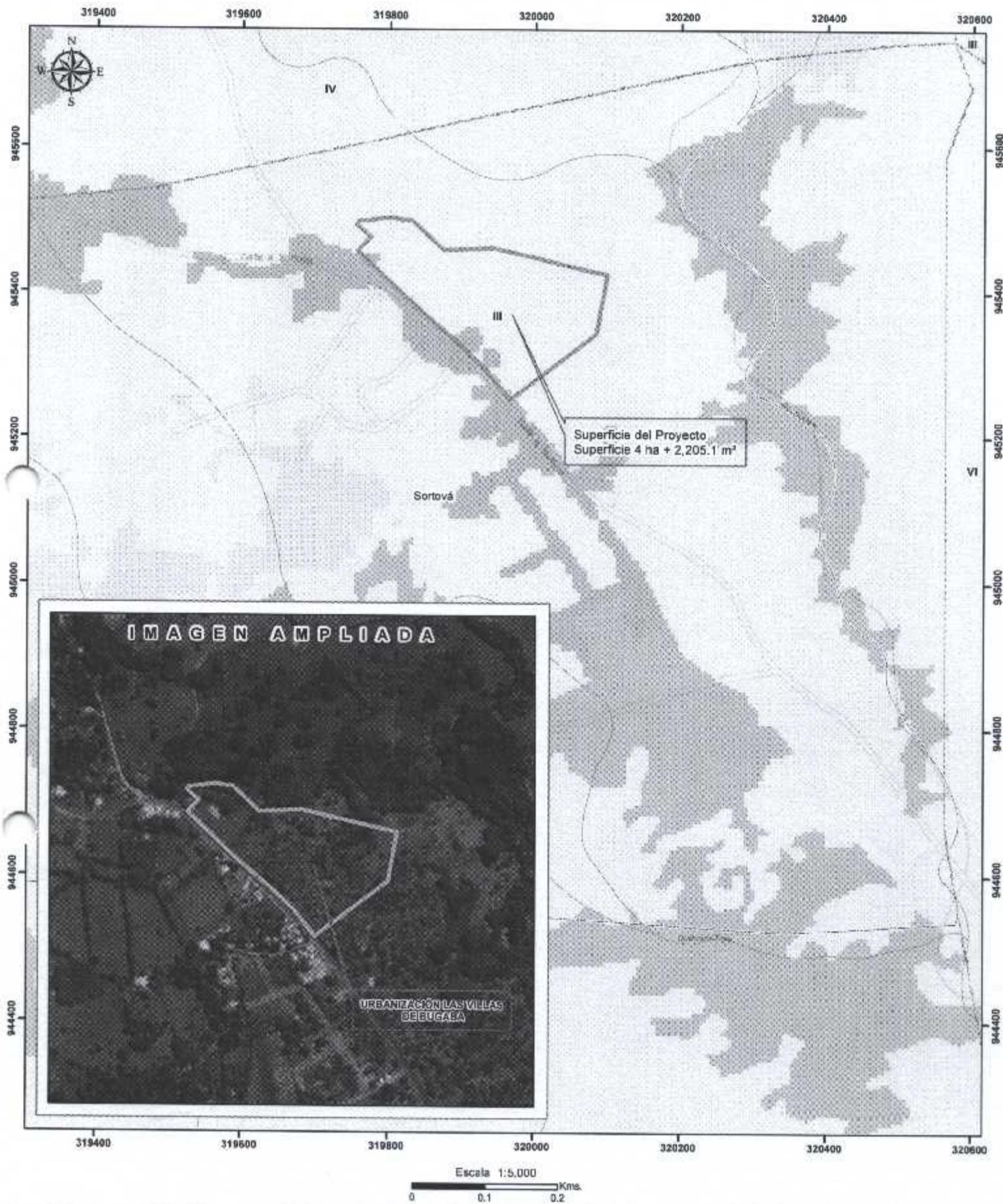
Adj.: Mapa
DL/aodgc/ajj/pb
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

CORREGIMIENTO DE SORTOVÁ, DISTRITO
BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
"URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA"



Tharsis Gonzalez

De: Nidieth Marbellys Stewart Gonzalez
Enviado el: lunes, 10 de agosto de 2020 09:27 a.m.
Para: Tharsis Gonzalez
CC:
Asunto: Nelly Walkiria Ramos Esquivel; Analilia Castillero Pinzon
Datos adjuntos: RV: Expediente IF-041-2020
IF-041-2020_MAPA.pdf; Diam-01297-20.doc

Buenos dias estimados compañeros,

Adjunto Memo- **DIAM-01297-20** y mapa en referencia al EsIA categoría I, proyecto denominado "**LAS VILLAS DE BUGABA**".

Saludos cordiales,
Nidieth Stewart

De: Fátima Milagro del Carmen González Ortega <fgonzalezo@miambiente.gob.pa>

Enviado: viernes, 7 de agosto de 2020 9:21 p. m.

Para: Nidieth Marbellys Stewart Gonzalez <nstewart@miambiente.gob.pa>

Cc: Alex De Gracia <aegracia@miambiente.gob.pa>; Analilia Castillero Pinzon <acastillerop@miambiente.gob.pa>

Asunto: Expediente IF-041-2020

Buenas noches compañera Nidieth

Adjunto mapa y nota de respuesta del proyecto categoría I, titulado "LAS VILLAS DE BUGABA".

Cualquier consulta a la orden.

Saludos

Enviado desde Correo para Windows 10



Fátima Milagro del Carmen González Ortega |
DIAM
6848 | | fgonzalezo@miambiente.gob.pa
Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook, Ancón, Panamá, Rep. de Panamá
Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubícanos en nuestro Mapa Web: | Síguenos en
Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Please remember your responsibility with the environment before printing this document.

32

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 041-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO: URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA
PROMOTOR: OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALFONSO PINEDA GARCIA
UBICACIÓN: COMUNIDAD DE SORTOVÁ, CORREGIMIENTO DE SORTOVÁ, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veintidós (22) de julio de 2020, el promotor **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, la cual se encuentra registrada en (Mercantil) Folio No. 155687608 del Registro Público de Panamá; cuyo Representante Legal es el señor **Luis Alfonso Pineda García**, con cédula de identidad personal **E-8-143098**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO CERRUD y MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-054-2007 e IAR-177-2000**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**", consiste en la construcción de una urbanización en un terreno con una extensión total de 4 ha + 2199.33 m². Se propone la construcción de un total de 46 viviendas (lotes), para lo cual se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público y recreación, calles e infraestructura, la presentación de servicios básicos. La urbanización también contara con un tanque de reserva de agua potable con la capacidad suficiente (8,000 galones aproximadamente) para satisfacer las necesidades de los residentes. Cabe indicar que para el tratamiento de las aguas servidas cada vivienda contara con su respectivo tanque séptico.

El área de construcción del proyecto será de 4 ha + 2199.33 m²; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30302877, con Código de Ubicación 4414, propiedad de la empresa **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, la cual se localiza en el corregimiento de Sortová, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 2, 500,000.00 (Dos millones quinientos mil de Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **4 ha + 2,205.1 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

COORDENADAS		
Punto	Norte	Este
1	945424.77	320098.92
2	945343.52	320083.85
3	945318.62	320051.23
4	945256.92	319970.88
5	945252.33	319964.89
6	945254.80	319963.00
7	945271.54	319949.60
8	945284.77	319938.38
9	945296.60	319929.42
10	945305.79	319919.51
11	945312.29	319913.25
12	945327.36	319897.56
13	945367.60	319850.49
14	945386.96	319828.82
15	945405.77	319809.04
16	945418.47	319795.45
17	945434.41	319778.45
18	945444.19	319768.44
19	945455.83	319756.20
20	945461.24	319761.39
21	945474.79	319774.41
22	945490.57	319757.26
23	945492.64	319755.13
24	945497.19	319757.72
25	945498.63	319772.16
26	945501.42	319791.05
27	945502.29	319805.31
28	945499.31	319817.22
29	945498.99	319829.97
30	945457.42	319873.82
31	945460.55	319941.89
32	945447.90	319997.02
33	945432.56	320062.27
34	945428.50	320079.13
1	945424.77	320098.92

Fuente: EsIA presentado por el promotor

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-036-2020**, del 24 de julio de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 29 de julio de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus

comentarios el día 4 de agosto de 2020, de acuerdo al MEMO DIAM-01297-20 (ver el expediente correspondiente);

Que el día 31 de julio de 2020, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a la topografía del terreno, el mismo presenta una topografía mayormente plana, siendo el terreno levemente más alto hacia el Oeste (372.00 msnm) descendiendo suavemente hacia el Este (358.00 msnm),
- Con relación al aspecto hidrológico, en el EsIA se describe que dentro del polígono que delimita el terreno para el desarrollo del proyecto no observo ningún cuerpo de agua permanente o estacional. Hacia el extremo Oeste del terreno, pero fuera de la propiedad de Omega Promociones Inmobiliarias, S.A., se observó un pequeño curso de agua o quebrada estacional sin nombre, el cual no aparece registrado en la “Hoja Topográfica 3641-1 La Concepción” del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a las características de la flora, se describe que la riqueza natural en el área del proyecto es bien baja, principalmente debido al desarrollo de actividades agropecuarias que se han mantenido en el terreno durante las últimas décadas. De forma general, se puede indicar que la vegetación original fue eliminada para dar paso a las actividades agropecuarias: ganadería extensiva y cultivos citricos en baja escala. En el cuadro 3 de las páginas 36 a la 43 se presenta el Inventario Forestal realizado para el proyecto en mención,

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, se describe en el documento que durante las visitas al área del proyecto, se observaron principalmente: carpintero coronirojo (*Melanerpes rubricapillus*), carpintero lineado (*Dryocopus lineatus*), cascá (*Turdus grayi casius*), garza blanca (*Bubulcus ibis*), talingo (*Quiscalus mexicanus*), entre otras especies que se encuentran descritas en la página 45 del EsIA respectivo.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fueron las encuestas directas a las personas residentes a los alrededores del proyecto, se aplicaron 12 encuestas, 9 de marzo de 2020, dando como resultado lo siguiente:

- 100% de los encuestados, considera que el proyecto es beneficioso para la sociedad,
- 75% de los encuestados, considero que el proyecto traerá beneficios ligados a la creación de nuevas plazas de empleo,
- 100% de los encuestados, indico conocer el lugar,
- 83.33% de los encuestados, no cree que el proyecto pueda provocar algún perjuicio,

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 18 a la 20 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- n) cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 47- 2000. Usos y disposición final de lodos
- o) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- p) Cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario
- q) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o llenado del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- r) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- s) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.

- t) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- u) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- v) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- w) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**URBANIZACION LAS VILLAS DE BUGABA**", cuyo promotor es **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

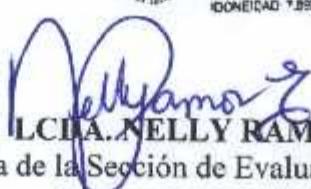
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
METER EN MANEJO Y CONSERVACION
DE LOS REC. NAT. Y DEL MAR
IDONEIDAD: 7-462-13-M19 *


THARSIS GONZALEZ

Evaluadora

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
METER EN MANEJO Y CONSERVACION
DE LOS REC. NAT. Y DEL MAR
IDONEIDAD: 7-850-14-M12 *


LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUI

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 046-2020
De 13 de AGOSTO de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“URBANIZACION LAS VILLAS DE BUGABA”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, propone realizar el proyecto **“URBANIZACION LAS VILLAS DE BUGABA”**.

Que en virtud de lo anterior, el día veintidós (22) de julio de 2020, el promotor **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155687608 cuyo Representante Legal es el señor **LUIS ALFONSO PINEDA GARCIA**, con cédula de identidad personal **E-8-143098**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“URBANIZACION LAS VILLAS DE BUGABA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO CERRUD y MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-054-2007 e IAR-177-2000**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA”**, consiste en la construcción de una urbanización en un terreno con una extensión total de 4 ha + 2199.33 m². Se propone la construcción de un total de 46 viviendas (lotes), para lo cual se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público y recreación, calles e infraestructura, la presentación de servicios básicos. La urbanización también contara con un tanque de reserva de agua potable con la capacidad suficiente (8,000 galones aproximadamente) para satisfacer las necesidades de los residentes. Cabe indicar que para el tratamiento de las aguas servidas cada vivienda contara con su respectivo tanque séptico.

El área de construcción del proyecto será de 4 ha + 2199.33 m²; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30302877, con Código de Ubicación 4414, propiedad de la empresa **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, la cual se localiza en el corregimiento de Sortová, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 2, 500,000.00 (Dos millones quinientos mil de Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 4 ha + 2,205.1 m²; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

COORDENADAS		
Punto	Norte	Este
1	945424.77	320098.92
2	945343.52	320083.85
3	945318.62	320051.23
4	945256.92	319970.88
5	945252.33	319964.89
6	945254.80	319963.00
7	945271.54	319949.60
8	945284.77	319938.38
9	945296.60	319929.42
10	945305.79	319919.51
11	945312.29	319913.25
12	945327.36	319897.56
13	945367.60	319850.49
14	945386.96	319828.82
15	945405.77	319809.04
16	945418.47	319795.45
17	945434.41	319778.45
18	945444.19	319768.44
19	945455.83	319756.20
20	945461.24	319761.39
21	945474.79	319774.41
22	945490.57	319757.26
23	945492.64	319755.13
24	945497.19	319757.72
25	945498.63	319772.16
26	945501.42	319791.05
27	945502.29	319805.31
28	945499.31	319817.22
29	945498.99	319829.97
30	945457.42	319873.82
31	945460.55	319941.89
32	945447.90	319997.02
33	945432.56	320062.27
34	945428.50	320079.13
1	945424.77	320098.92

Fuente: EsIA presentado por el promotor

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-036-2020**, del 24 de julio de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 29 de julio de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 4 de agosto de 2020, de acuerdo al MEMO DIAM-01297-20 (ver el expediente correspondiente);

Que el día 31 de julio de 2020, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto "**URBANIZACION LAS VILLAS DE BUGABA**", mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**URBANIZACION LAS VILLAS DE BUGABA**", cuyo promotor es **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto "**URBANIZACION LAS VILLAS DE BUGABA**", que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta

(30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.

- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- n) cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 47- 2000. Usos y disposición final de lodos
- o) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- p) Cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario
- q) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- r) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- s) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- t) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- u) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).

- v) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- w) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “URBANIZACION LAS VILLAS DE BUGABA”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

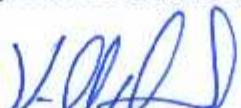
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los trece (13) días, del mes de agosto, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. KRISELLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí


MiAMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
 ÁREA DE EVALUACIÓN
 DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN DRCH-IA- 046-2020
 FECHA 13/08/2020
 KQ/AR/ig

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
 NOTADA EN MANO, C. CLASE: B
 DE LOS PECES • DE. MVS
 IDONEIDAD: * 0111 14 113 *


LCDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

HOY 13 de Agosto DE 2020
 SIENDO LAS 1:40 DE LA tarde
 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Tatylyn
Chiriquí
 DE LA DOCUMENTACIÓN
Res. DRCH-IA-046-2020
 NOTIFICADOR: Kriselly Quintero NOTIFICADO: Tatylyn

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "URBANIZACION LAS VILLAS DE BUGABA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 4 ha + 2,205.1 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-046-2020 DE 13 DE AGOSTO DE 2020.

Recibido por:

Evelyn Ortega

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Evelyn Ortega

Firma

Cédula

4-337-2117

24-08-2020

Fecha